CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA. FUENTES DE INFORMACIÓN. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS **DEMARCACIONES** TERRITORIALES DEL **DISTRITO FEDERAL** SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y **SOBERANO** DE GUERRERO. EN LO **SUCESIVO** "LA ENTIDAD". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. JESÚS AURELIO ACROY MENDOZA DE LA LAMA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, LA COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG, M.C. MA. MAGDALENA VÁZQUEZ FIERRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal corcargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL".

En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

- 3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
- 5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
- 6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

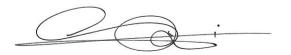
Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

- 8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a las entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
- 9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
- 10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 71, 74, 87, 88.1, 90 numeral 2 y 91 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3o fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1o, 3o, 4o, 8o, fracciones II y III, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2o, 8 fracción XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI y 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 3, 4 fracción II, VII y IX, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartado C y E, 34 fracciones XII y XIII, 36, fracciones IX, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del COPLADEG; "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

"LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución.

"LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. Variables y Fuentes de Información.

"LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal, conforme al calendario de enteros que la federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo.

El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio demarcación territorial del distrito federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel municipal o de las demarcaciones territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución.

Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas y Administración, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus delegaciones en las entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA. Apoyo Estadístico.

Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las entidades y sus municipios o demarcaciones territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para

focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipio o demarcación territorial del distrito federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del distrito federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.

Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los convenios y acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.

Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del distrito federal en el sistema de formato único disponible en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios o demarcaciones territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Adquisición de crédito.

En el caso de que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA, Remanentes.

Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación.

Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las delegaciones de las entidades y que dará a conocer a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a gobiernos de las entidades, gobiernos municipales o demarcaciones territoriales del distrito federal, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DECIMA QUINTA. Modificaciones.

"LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia.

Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de octubre del año 2015, o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

·.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias.

Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, D.F., a los 21 días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

L DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

≺ ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO

DR. DAVID CLENFUEGOS SALGADO

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

IC. JESÚS AUDELIO ACROY MENDOZA DE LA LAMA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES

A COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG

M.C. MA. MAGDALENA VÁZQUEZ FIERRO

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}}$$

$$x_{i,t=CPPE_{i}} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF2013,i,t= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.



z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $\mathbf{e}_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de ei,t

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $\mathbf{e}_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $\mathbf{z}_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente F_{1,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Componente Zi.,

Sitio Electrónico

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente e

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

 $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}).$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_r sfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

· · ·

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guerrero.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = rac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$

	Informació	n Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula	
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}			
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t}$ $= CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$
Acapulco de Juárez	107,048	4.0	0.09997068	0.40120052	0.09856252
Ahuacuotzingo	14,003	4.1	0.01307721	0.05422343	0.01332101
Ajuchitlán del Progreso	19,364	4.3	0.01808378	0.07793197	0.01914547
Alcozauca de Guerrero	12,677	4.1	0.01183888	0.04832047	0.01187084
Alpoyeca	2,203	3.7	0.00205735	0.00766038	0.00188192
Apaxtla	5,132	4.3	0.00479271	0.0206837	0.00508134
Arcelia	6,397	3.9	0.00597407	0.02309874	0.00567464
Atenango del Río	2,955	4.1	0.00275963	0.01123124	0.00275917
Atlamajalcingo del Monte	3,012	4.4	0.00281287	0.01250464	0.003072
Atlixtac	16,101	4.2	0.01503651	0.06311277	0.01550485
Atoyac de Álvarez	20,376	3.9	0.01902887	0.07412439	0.01821006
Ayutla de los Libres	35,713	4.0	0.03335189	0.13420439	0.03296986
Azoyú	5,421	4.2	0.0050626	0.02113199	0.00519147
Benito Juárez	3,957	3.9	0.00369539	0.01426057	0.00350338
Buenavista de Cuéllar	2,515	3.8	0.00234872	0.00901416	0.0022145
Coahuayutla de José María Izazaga	9,355	4.1	0.00873651	0.03603508	0.0088527
Cocula	4,369	4.1	0.00408015	0.01662116	0.0040833
Copala	5,588	3.9	0.00521856	0.02023092	0.00497011
Copalillo	9,069	4.2	0.00846942	0.03539872	0.00869637
Copanatoyac	11,129	4.2	0.01039322	0.04411144	0.01083681
Coyuca de Benítez	25,286	4.0	0.02361425	0.09390212	0.02306884
Coyuca de Catalán	15,428	4.2	0.014408	0.060093	0.01476299
Cuajinicuilapa	11,593	3.9	0.01082655	0.04208899	0.01033996
Cualác	3,497	4.1	0.0032658	0.01336315	0.00328291
Cuautepec	8,180	4.1	0.00763919	0.03143481	0.00772256
Cuetzala del Progreso	3,718	4.1	0.00347219	0.01418793	0.00348553
Cutzamala de Pinzón	6,614	3.9	0.00617672	0.02418449	0.00594138



Página 4 de 13

	Informació	n Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula	
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}			
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$(3) \\ \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t}$ $= CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$
Chilapa de Álvarez	55,156	4.1	0.05150944	0.21182851	0.05203969
Chilpancingo de los Bravo	36,201	4.1	0.03380762	0.13884426	0.03410973
Florencio Villarreal	7,834	3.9	0.00731607	0.02817235	0.00692107
General Canuto A.					
Neri	3,044	4.2	0.00284275	0.01188736	0.00292036
General Heliodoro Castillo	19,337	3.9	0.01805856	0.07089654	0.01741708
Huamuxtitlán	3,482	3.6	0.00325179	0.01171612	0.00287829
Huitzuco de los Figueroa	10,780	3.8	0.0100673	0.03783128	0.00929397
Iguala de la Independencia	13,678	3.9	0.0127737	0.04948906	0.012157\$3
Igualapa	5,197	3.9	0.00485341	0.01908019	0.0046874
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,831	3.9	0.00170995	0.00664565	0.0016326
Zihuatanejo de Azueta	16,057	3.8	0.01499541	0.05681968	0.01395883
Juan R. Escudero	10,737	4.0	0.01002714	0.04005722	0.00984082
Leonardo Bravo	13,337	3.9	0.01245524	0.04829788	0.01186529
Malinaltepec	14,809	4.3	0.01382992	0.05891635	0.01447392
Mártir de Cuilapan	9,533	4.2	0.00890274	0.03712303	0.00911998
Metlatónoc	11,747	4.6	0.01097036	0.05028315	0.01235301
Mochitlán	4,513	4.0	0.00421463	0.01686494	0.00414319
Olinalá	11,578	4.0	0.01081254	0.04285226	0.01052747
Ometepec	28,674	4.4	0.02677826	0.11715933	0.02878241
Pedro Ascencio Alquisiras	2,784	4.2	0.00259994	0.01097622	0.00269652
Petatlán	12,464	3.9	0.01163996	0.04494417	0.01104139
Pilcaya	2,865	3.7	0.00267558	0.00977521	0.00240147
Pungarabato	5,559	3.9	0.00519147	0.0202388	0.00497205
Quechultenango	17,892	3.9	0.0167091	0.06563311	0.01612402
San Luis Acatlán	26,107	4.2	0.02438097	0.10143272	0.02491887
San Marcos	22,486	3.9	0.02099937	0.08133386	0.01998121
San Miguel Totolapan	13,984	4.5	0.01305947	0.0581701	0.01429059
Taxco de Alarcón	21,438	4.0	0.02002066	0.07970356	0.01958069
Tecoanapa	21,783	3.8	0.02034285	0.07701471	0.01892012
Técpan de Galeana	19,438	4.1	0.01815288	0.07442461	0.01828382



Página 5 de 13

	Informació	on Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula	1
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}			
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$(3) \\ \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t}$ $= CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{t,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$
Teloloapan	18,676	4.0	0.01744126	0.0695872	0.01709542
Tepecoacuilco de Trujano	9,223	3.9	0.00861323	0.03367235	0.00827225
Tetipac	5,010	3.7	0.00467877	0.01723993	0.00423532
Tixtla de Guerrero	16,813	4.2	0.01570143	0.06534961	0.01605437
Tlacoachistlahuaca	13,273	4.4	0.01239547	0.05412262	0.01329625
Tlacoapa	4,688	4.6	0.00437806	0.02006454	0.00492923
Tlalchapa	3,410	3.8	0.00318455	0.01205773	0.00296221
Tlalixtaquilla de Maldonado	3,626	3.8	0.00338627	0.01282147	0.00314984
Tlapa de Comonfort	38,122	4.1	0.03560162	0.14722387	0.03616834
Tlapehuala	7,088	4.1	0.00661939	0.02713932	0.00666729
La Unión de Isidoro Montes de Oca	9,282	4.0	0.00866833	0.03467151	0.00851771
Xalpatláhuac	6,899	4.0	0.00644288	0.02598242	0.00638307
Xochihuehuetlán	2,958	3.6	0.00276244	0.00992276	0.00243772
Xochistlahuaca	20,709	4.1	0.01933985	0.07855903	0.01929952
Zapotitlán Tablas	5,500	4.4	0.00513638	0.02263739	0.00556131
Zirándaro	9,040	4.3	0.00844233	0.03625547	0.00890685
Zitlala	11,547	4.1	0.01078359	0.04427496	0.01087698
Eduardo Neri	12,252	3.9	0.01144198	0.04504808	0.01106692
Acatepec	21,555	4.1	0.02012992	0.08264726	0.02030387
Marquelia	4,225	4.0	0.00394567	0.0158472	0.00389316
Cochoapa el Grande	12,425	4.9	0.01160354	0.05689295	0.01397683
∫José Joaquin de ∖Herrera	11,112	4.3	0.01037735	0.04426258	0.01087394
Vuchitán	2,730	4.1	0.00254951	0.01050079	0.00257972
Natenco	5,606	4.0	0.00523537	0.02096956	0.00515157
TOTAL	1,070,794		1	4	1



Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013.t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2015 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
4,097,436,017.00	4,454,076,304.00	356,640,287.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto \mathbf{Z}_{it}

	(9)	(10)	(11)
Municipio	A IZ	7	Asignación
	ΔF ₂₀₁₃ , _t	\mathbf{Z}_{it}	por Z _{it}
Acapulco de Juárez	356,640,287	0.098562521	35,151,365.67
Ahuacuotzingo	356,640,287	0.013321015	4,750,810.44
Ajuchitlán del Progreso	356,640,287	0.019145466	6,828,044.53
Alcozauca de Guerrero	356,640,287	0.011870839	4,233,619.52
Alpoyeca	356,640,287	0.001881918	671,167.75
Apaxtla	356,640,287	0.005081342	1,812,211.41
Arcelia	356,640,287	0.005674644	2,023,806.76
Atenango del Río	356,640,287	0.002759168	984,030.46
Atlamajalcingo del Monte	356,640,287	0.003072002	1,095,599.53
Atlixtac	356,640,287	0.01550485	5,529,654.04
Atoyac de Álvarez	356,640,287	0.018210064	6,494,442.54
Ayutla de los Libres	356,640,287	0.032969855	11,758,378.58
Azoyú	356,640,287	0.005191474	1,851,488.86
Benito Juárez	356,640,287	0.003503379	1,249,446.12
Buenavista de Cuéllar	356,640,287	0.002214498	789,779.31
Coahuayutla de José María			
Izazaga	356,640,287	0.008852701	3,157,229.92
Cocula	356,640,287	0.004083303	1,456,270.46
Copala	356,640,287	0.00497011	1,772,541.47
Copalillo	356,640,287	0.008696368	3,101,475.02
Copanatoyac	356,640,287	0.010836813	3,864,844.20
Coyuca de Benítez	356,640,287	0.023068838	8,227,277.16
Coyuca de Catalán	356,640,287	0.014762986	5,265,075.67
Cuajinicuilapa	356,640,287	0.010339958	3,687,645.65
Cualác	356,640,287	0.003282912	1,170,818.84
Cuautepec	356,640,287	0.007722556	2,754,174.76
Cuetzala del Progreso	356,640,287	0.003485534	1,243,081.94
Cutzamala de Pinzón	356,640,287	0.005941379	2,118,935.16
Chilapa de Álvarez	356,640,287	0.052039692	18,559,450.78
Chilpancingo de los Bravo	356,640,287	0.034109727	12,164,902.68
Florencio Villarreal	356,640,287	0.006921072	2,468,333.25
General Canuto A. Neri	356,640,287	0.002920356	1,041,516.57
General Heliodoro Castillo	356,640,287	0.017417081	6,211,632.80



Huamuxtitlán	356,640,287	0.002878288	1,026,513.54
Huitzuco de los Figueroa	356,640,287	0.009293971	3,314,604.53
Iguala de la Independencia	356,640,287	0.012157928	
Igualapa	356,640,287	0.004687411	1,671,719.74
Ixcateopan de Cuauhtémoc	356,640,287	0.001632631	582,261.86
Zihuatanejo de Azueta	356,640,287	0.013958833	
Juan R. Escudero	356,640,287	0.009840815	3,509,631.19
Leonardo Bravo	356,640,287	0.011865292	4,231,641.10
Malinaltepec	356,640,287	0.014473919	5,161,982.69
Mártir de Cuilapan	356,640,287	0.009119978	3,252,551.56
Metlatónoc	356,640,287	0.012353009	4,405,580.72
Mochitlán	356,640,287	0.004143192	1,477,629.12
Olinalá	356,640,287	0.01052747	3,754,520.10
Ometepec	356,640,287	0.028782413	10,264,968.13
Pedro Ascencio Alquisiras	356,640,287	0.002696518	961,686.79
Petatlán	356,640,287	0.011041388	3,937,803.83
Pilcaya	356,640,287	0.002401467	856,459.80
Pungarabato	356,640,287	0.004972046	1,773,231.95
Quechultenango	356,640,287	0.01612402	5,750,475.01
San Luis Acatlán	356,640,287	0.024918874	8,887,074.24
San Marcos	356,640,287	0.019981206	7,126,103.03
San Miguel Totolapan	356,640,287	0.014290588	5,096,599.42
Taxco de Alarcón	356,640,287	0.019580692	6,983,263.56
Tecoanapa	356,640,287	0.018920125	6,747,678.66
Técpan de Galeana	356,640,287	0.018283818	6,520,746.25
Teloloapan	356,640,287	0.017095417	6,096,914.53
Tepecoacuilco de Trujano	356,640,287	0.008272251	2,950,217.99
Tetipac	356,640,287	0.004235317	1,510,484.59
Tixtla de Guerrero	356,640,287	0.016054373	5,725,636.17
Tlacoachistlahuaca	356,640,287	0.013296249	4,741,978.10
Tlacoapa	356,640,287	0.004929235	1,757,963.61
Tlalchapa	356,640,287	0.00296221	1,056,443.45
Tlalixtaquilla de Maldonado	356,640,287	0.003149837	1,123,358.89
Tlapa de Comonfort	356,640,287	0.036168338	12,899,086.58
Tlapehuala	356,640,287	0.006667288	2,377,823.42
La Unión de Isidoro Montes de			
Oca	356,640,287	0.008517714	3,037,759.83
Xalpatláhuac	356,640,287	0.006383074	2,276,461.42
Xochihuehuetlán	356,640,287	0.002437715	869,387.5∤∫
Xochistlahuaca	356,640,287	0.019299517	6,882,985.11
Zapotitlán Tablas	356,640,287	0.005561305	1,983,385.51
Zirándaro	356,640,287	0.008906845	3,176,539.86
Zitlala	356,640,287	0.010876984	3,879,170.69
Eduardo Neri	356,640,287	0.011066916	3,946,908.06
Acatepec	356,640,287	0.020303868	7,241,177.32
Marquelia			
	356,640,287	0.003893165	1,388,459.33
Cochoapa el Grande José Joaquin de Herrera	356,640,287 356,640,287 356,640,287	0.003893165 0.013976833 0.010873942	1,388,459.33 4,984,701.90 3,878,085.85



TOTAL		1	356,640,287
Iliatenco	356,640,287	0.005151571	1,837,257.76
Juchitán	356,640,287	0.002579719	920,031.86

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 ESTADO DE GUERRERO					
MUNICIPIO	(12) ASIGNACIÓN 2018				
ACAPULCO DE JUÁREZ	461,526,884				
AHUACUOTZINGO	47,589,201				
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	65,325,901				
ALCOZAUCA DE GUERRERO	36,856,907				
ALPOYECA	6,136,362				
APAXTLA	14,418,559				
ARCELIA	37,840,376				
ATENANGO DEL RÍO	10,124,134				
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	11,926,648				
ATLIXTAC	59,965,167				
ATOYAC DE ÁLVAREZ	68,502,857				
AYUTLA DE LOS LIBRES	134,131,236				
AZOYÚ	21,871,403				
BENITO JUÁREZ	13,810,284				
BUENAVISTA DE CUÉLLAR	9,509,981				
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. I.	35,826,311				
COCULA	15,316,930				
COPALA	16,986,829				
COPALILLO	26,933,498				
COPANATOYAC	37,578,165				
COYUCA DE BENÍTEZ	79,577,851				
COYUCA DE CATALÁN	89,490,404				
CUAJINICUILAPA	34,593,182				
CUALÁC	9,210,767				
CUAUTEPEC	22,926,853				
CUETZALA DEL PROGRESO	12,839,676				
CUTZAMALA DE PINZÓN	32,165,923				
CHILAPA DE ÁLVAREZ	208,747,342				
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	141,119,361				
FLORENCIO VILLARREAL	21,667,826				
GENERAL CANUTO A. NERI	8,812,227				
GENERAL HELIODORO CASTILLO	107,903,847				
HUAMUXTITLÁN	11,885,520				
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	34,868,178				
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	77,150,922				
IGÙALAPA	19,547,213				



DAMES NOT SEED TO THE CONTROL OF THE	
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,749,208
ZIHUATANEJO DE AZUETA	61,846,555
JUAN R. ESCUDERO	25,095,320
LEONARDO BRAVO	29,077,452
MALINALTEPEC	68,711,490
MÁRTIR DE CUILAPAN	27,899,916
METLATÓNOC	50,246,206
MOCHITLÁN	13,720,044
OLINALÁ	39,373,456
OMETEPEC	99,843,796
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	21,909,947
PETATLÁN	44,945,539
PILCAYA	10,294,605
PUNGARABATO	20,880,851
QUECHULTENANGO	53,766,228
SAN LUIS ACATLÁN	110,530,148
SAN MARCOS	64,856,743
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	95,604,910
TAXCO DE ALARCÓN	94,382,215
TECOANAPA	73,304,775
TECPAN DE GALEANA	68,235,530
TELOLOAPAN	68,672,114
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	35,591,413
TETIPAC	18,327,094
TIXTLA DE GUERRERO	44,700,544
TLACOACHISTLAHUACA	57,841,713
TLACOAPA	30,686,306
TLALCHAPA	12,645,242
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12,108,374
TLAPA DE COMONFORT	95,947,567
TLAPEHUALA	22,139,308
UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	29,748,033
XALPATLÁHUAC	22,499,674
XOCHIHUEHUETLÁN	8,173,837
XOCHISTLAHUACA	77,782,901
ZAPOTITLÁN TABLAS	25,854,382
ZIRÁNDARO	34,290,013
ZITLALA	39,471,356
EDUARDO NERI	36,148,210
ACATEPEC	135,211,271
MARQUELIA	13,221,793
COCHOAPA EL GRANDE	70,790,543
JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	38,971,270
JUCHITÁN	10,117,327
	10,117,327 30,536,073

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Dirección General del Periódico Oficial. http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun Municipio Asignación 2013 Zit Asignación FISMDF 2015 001 Acapulco de Juárez 461,526,884 35,151,365.67 496,678,249.67 002 Ahuacuotzingo 47,589,201 4,750,810.44 52,340,011.44 003 Ajuchitlán del Progreso 65,325,901 6,828,044.53 72,153,945.53 004 Alcozauca de Guerrero 36,856,907 4,233,619.52 41,090,526.52 005 Alpoyeca 6,136,362 671,167.75 6,807,529.75 006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211.41 16,230,770.41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236			(13)	(14)	(15)
Content	Cve mun	Municipio	Asignación		Asignación
001 Acapulco de Juárez 461,526,884 35,151,365.67 496,678,249.67 002 Ahuacuotzingo 47,589,201 4,750,810.44 52,340,011.44 003 Ajuchitlán del Progreso 65,325,901 6,828,044.53 72,153,945.53 004 Alcozauca de Guerrero 36,856,907 4,233,619.52 41,090,526.52 005 Alpoyeca 6,136,362 671,167.75 6,807,529.75 006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211.41 16,230,770.41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,106,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851				\mathbf{Z}_{it}	
002 Ahuacuotzingo 47,589,201 4,750,810,44 52,340,011,44 003 Ajuchitlán del Progreso 65,325,901 6,828,044.53 72,153,945.53 004 Alcozauca de Guerrero 36,856,907 4,233,619.52 41,090,526.52 005 Alpoyeca 6,136,362 671,167.75 6,807,529.75 006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211.41 16,230,770.41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12<	001	Appriles de listre			
003 Ajuchitlán del Progreso 65,325,901 6,828,044,53 72,153,945,65 004 Alcozauca de Guerrero 36,856,907 4,233,619,52 41,090,526,52 005 Alpoyeca 6,136,362 671,167,75 6,807,529,75 006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211,41 16,230,770,41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806,76 39,864,182,76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030,46 11,108,164,46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599,53 13,022,247,53 010 Atlixtac 59,651,67 5,529,654,04 65,494,821,04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442,54 74,997,299,54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378,58 145,889,614,58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488,86 23,722,891,86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446,12 15,059,730,12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779					
004 Alcozauca de Guerrero 36,856,907 4,233,619.52 41,090,526.52 005 Alpoyeca 6,136,362 671,167.75 6,807,529.75 006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211.41 16,230,770.41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 016 Izazaga 35,826,311 3,157,229.92					
Alpoyeca					
006 Apaxtla 14,418,559 1,812,211.41 16,230,770.41 007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>41,090,526.52</td>					41,090,526.52
007 Arcelia 37,840,376 2,023,806.76 39,864,182.76 008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02<					
008 Atenango del Río 10,124,134 984,030.46 11,108,164.46 009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844		•			
009 Atlamajalcingo del Monte 11,926,648 1,095,599.53 13,022,247.53 010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,				The state of the s	
010 Atlixtac 59,965,167 5,529,654.04 65,494,821.04 011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67<			90 VA 1000 (1000 1000 1000 1000 1000 1000 10		
011 Atoyac de Álvarez 68,502,857 6,494,442.54 74,997,299.54 012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cujinicuilapa 34,593,182 3,687,64					13,022,247.53
012 Ayutla de los Libres 134,131,236 11,758,378.58 145,889,614.58 013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65		-			
013 Azoyú 21,871,403 1,851,488.86 23,722,891.86 014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65					74,997,299.54
014 Benito Juárez 13,810,284 1,249,446.12 15,059,730.12 015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María 1zazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65				11,758,378.58	145,889,614.58
015 Buenavista de Cuéllar 9,509,981 789,779.31 10,299,760.31 Coahuayutla de José María 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65			21,871,403	1,851,488.86	23,722,891.86
Coahuayutla de José María 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65		The state of the s	13,810,284	1,249,446.12	15,059,730.12
016 Izazaga 35,826,311 3,157,229.92 38,983,540.92 017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65	015		9,509,981	789,779.31	10,299,760.31
017 Cocula 15,316,930 1,456,270.46 16,773,200.46 018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65					
018 Copala 16,986,829 1,772,541.47 18,759,370.47 019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65			35,826,311	3,157,229.92	38,983,540.92
019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65			15,316,930	1,456,270.46	16,773,200.46
019 Copalillo 26,933,498 3,101,475.02 30,034,973.02 020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65			16,986,829	1,772,541.47	18,759,370.47
020 Copanatoyac 37,578,165 3,864,844.20 41,443,009.20 021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65			26,933,498	3,101,475.02	
021 Coyuca de Benítez 79,577,851 8,227,277.16 87,805,128.16 022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65		Copanatoyac	37,578,165	3,864,844.20	
022 Coyuca de Catalán 89,490,404 5,265,075.67 94,755,479.67 023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65		Coyuca de Benítez	79,577,851		
023 Cuajinicuilapa 34,593,182 3,687,645.65 38,280,827.65	022	Coyuca de Catalán	89,490,404		
004 0 17	023	Cuajinicuilapa	34,593,182		
024 Cualac 9,210,767 1,170,818.84 10,381,585.84	024	Cualác	9,210,767	1,170,818.84	
025 Cuautepec 22,926,853 2,754,174.76 25,681,027.76	025	Cuautepec			
026 Cuetzala del Progreso 12,839,676 1,243,081.94 14,082,757.94	026	Cuetzala del Progreso			
027 Cutzamala de Pinzón 32,165,923 2,118,935.16 34,284,858.16					
028 Chilapa de Álvarez 208,747,342 18,559,450.78 227,306,792.78	028	Chilapa de Álvarez			
029 Chilpancingo de los Bravo 141,119,361 12,164,902.68 153,284,263.68	029	Chilpancingo de los Bravo			
030 Florencio Villarreal 21,667,826 2,468,333.25 24,136,159.25					
031 General Canuto A. Neri 8,812,227 1,041,516.57 9,853,743.57					
032 General Heliodoro Castillo 107,903,847 6,211,632.80 114,115,479.80	500079950000				
033 Huamuxtitlán 11,885,520 1,026,513.54 12,912,033.54					
034 Huitzuco de los Figueroa 34,868,178 3,314,604.53 38,182,782.53					
035 Iguala de la Independencia 77,150,922 4,336,006.88 81,486,928.88	CONTRACTOR				
036 Igualapa 19,547,213 1,671,719.74 21,218,932.74	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
037 Ixcateopan de Cuauhtémoc 6,749,208 582,261.86 7,331,469.86					
038 Zihuatanejo de Azueta 61,846,555 4,978,282.12 66,824,837.12					

00:

Página 11 de 13

020	Ivon D. Feereday	05.00-0		
039	Juan R. Escudero	25,095,320	3,509,631.19	28,604,951.19
040	Leonardo Bravo	29,077,452	4,231,641.10	33,309,093.10
041	Malinaltepec	68,711,490	5,161,982.69	73,873,472.69
042	Mártir de Cuilapan	27,899,916	3,252,551.56	31,152,467.56
043	Metlatónoc	50,246,206	4,405,580.72	54,651,786.72
044	Mochitlán	13,720,044	1,477,629.12	15,197,673.12
045	Olinalá	39,373,456	3,754,520.10	43,127,976.10
046	Ometepec	99,843,796	10,264,968.13	110,108,764.13
047	Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947	961,686.79	22,871,633.79
048	Petatlán	44,945,539	3,937,803.83	48,883,342.83
049	Pilcaya	10,294,605	856,459.80	11,151,064.80
050	Pungarabato	20,880,851	1,773,231.95	22,654,082.95
051	Quechultenango	53,766,228	5,750,475.01	59,516,703.01
052	San Luis Acatlán	110,530,148	8,887,074.24	119,417,222.24
053	San Marcos	64,856,743	7,126,103.03	71,982,846.03
054	San Miguel Totolapan	95,604,910	5,096,599.42	100,701,509.42
055	Taxco de Alarcón	94,382,215	6,983,263.56	101,365,478.56
056	Tecoanapa	73,304,775	6,747,678.66	80,052,453.66
057	Técpan de Galeana	68,235,530	6,520,746.25	74,756,276.25
058	Teloloapan	68,672,114	6,096,914.53	74,769,028.53
059	Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413	2,950,217.99	38,541,630.99
060	Tetipac	18,327,094	1,510,484.59	19,837,578.59
061	Tixtla de Guerrero	44,700,544	5,725,636.17	50,426,180.17
062	Tlacoachistlahuaca	57,841,713	4,741,978.10	62,583,691.10
063	Tlacoapa	30,686,306	1,757,963.61	32,444,269.61
064	Tlalchapa	12,645,242	1,056,443.45	13,701,685.45
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374	1,123,358.89	13,231,732.89
066	Tlapa de Comonfort	95,947,567	12,899,086.58	108,846,653.58
067	Tlapehuala	22,139,308	2,377,823.42	24,517,131.42
× 40 ×	La Unión de Isidoro Montes de			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
068	Oca	29,748,033	3,037,759.83	32,785,792.83
069	Xalpatláhuac	22,499,674	2,276,461.42	24,776,135.42
070	Xochihuehuetlán	8,173,837	869,387.51	9,043,224.51
071	Xochistlahuaca	77,782,901	6,882,985.11	84,665,886.11
072	Zapotitlán Tablas	25,854,382	1,983,385.51	27,837,767.51
073	Zirándaro	34,290,013	3,176,539.86	37,466,552.8
074	Zitlala	39,471,356	3,879,170.69	43,350,526.69
075	Eduardo Neri	36,148,210	3,946,908.06	40,095,118.06
076	Acatepec	135,211,271	7,241,177.32	142,452,448.32
077	Marquelia	13,221,793	1,388,459.33	14,610,252.33
078	Cochoapa el Grande	70,790,543	4,984,701.90	75,775,244.90
079	José Joaquin de Herrera	38,971,270	3,878,085.85	42,849,355.85
080	Juchitán	10,117,327	920,031.86	11,037,358.86
081	Iliatenco	30,536,073	1,837,257.76	32,373,330.76
			., ,	

El presente documento, que consta de 13 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, D.F., a los 21 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUERRERO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con fecha de 21 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE GUERRERO

ING. JOSÉ MANUEL ARMENTA TELLO

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

. JESÚS AURELIO ACROY MENDOZA DE LA LAMA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES

LA COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG

M.C. MA. MAGDALENA VAZQUEZ FIERRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015.